

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

**B.O. N° 110**

*25 de Septiembre de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8853-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1640/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-9783/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO SAGARDIA GUSTAVO SEBASTIAN, D.N.I. N° 24.790.582, Legajo N° 13.464**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO SAGARDIA GUSTAVO SEBASTIAN, D.N.I. N° 24.790.582, Legajo N° 13.464**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9159-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1400-107/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dura la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministro de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Ciro. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9231-DEvP/2019.-**

**EXPTE N° 660-218/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese un monto diario de los viáticos de cada uno de los miembros del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Director Provincial de Acción Cooperativa, Lic. José Francisco Rossetto Zamora DNI N° 30.726.885, y del Director de Agencias de Comercialización, Lic. José Gabriel Márquez DNI N° 31.036.137, en la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta (US\$ 250,00), por la Comisión Oficial al Exterior, que se liquidarán por catorce (14) días, comprendidos desde el día 18 al 31 de mayo de 2019, ascendiendo a la suma total de Dólares Estadounidenses Siete Mil (US\$ 7.000,00).-

**ARTICULO 2°.-** Establécese en el marco de la misión comercial a la República Popular de China, el monto de viáticos para cada uno de los miembros del Comité Ah- Hoc para el Desarrollo Productivo y Empresarial de la provincia de Jujuy: Rita Alejandra Villafañe DNI N° 31.687.365; Horacio Elías Sarrouf Galli DNI N° 32.366.031; Diego Alejandro Scaro Jure DNI N° 29.206.399; Carlos Alberto Villanueva DNI N° 10.232.899; Jorge René Zarif DNI N° 16.186.583; Guillermo Agostini DNI N° 35.480.155; Andrés Anibal Licudis DNI N° 27.232.060; María Mercedes Del Frari DNI N° 6.235.793; Claudia Alejandra Armatta DNI N° 16.446.441; Antonio Gustavo Ferreira DNI N° 22.959.000; Franco Rubén Fanchini DNI N° 29.843.483; Mario Andrés Llapur DNI N° 27.866.858; Oscar Marcelo Ricotti DNI N° 12.190.188; José Acosta Laguna DNI N° 8.201.408 y Francisco Javier Orell DNI N° 34.430.565, en la suma única de Dólares Estadounidenses Mil (US\$ 1.000,00.-) por todo concepto, siendo la suma total de Dólares Estadounidenses Quince Mil (US\$ 15.000,00.-).

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente Comisión Oficial será afrontada con la Partida Presupuestaria 2.2.79.0 Servicios No Personales -Viáticos y Movilidad asignada al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción- Ejercicio 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9318-DEvP/2019.-**

**EXPTE N° 200-98/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Memorándum de Entendimiento celebrado en fecha 27 de febrero de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo - Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Provincia de Jujuy en el marco del Contrato de Préstamo CFA 9458-AR- Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina - Etapa II (Corporación Andina de Fomento - Riego II).-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Memorándum de Entendimiento que se aprueba por el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Dése a la Legislatura de la Provincia para conocimiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9367-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1403/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-247/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO MAMANI FRANCO RODRIGO, D.N.I. N° 31.455.426, Legajo N° 16.008**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO MAMANI FRANCO RODRIGO, D.N.I. N° 31.455.426, Legajo N° 16.008**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9416-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1404/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-210/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE MANCIAS REYES GLADYS ANAHI REINALDA, D.N.I. N° 32.195.656, Legajo N° 18.879**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE MANCIAS REYES GLADYS ANAHI REINALDA, D.N.I. N° 32.195.656, Legajo N° 18.879**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9456-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-57/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA PERALTA SILVIA GRACIELA, D.N.I. N° 21.768.174, Legajo N° 12.310**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA PERALTA SILVIA GRACIELA, D.N.I. N° 21.768.174, Legajo N° 12.310**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9490-S/2019.-**

**EXPTE N° 733-179/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Tolaba, Eugenia CUIL 27-12930078-2 a la categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1° de enero de 2.019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-23" Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y



del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9515-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-2200/2018.-**

**c/agdo. N° 412-585/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO GIMENEZ ALCIDES ALBINO ROBERTO, D.N.I. N° 32.469.581, Legajo N° 16.320**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO GIMENEZ ALCIDES ALBINO ROBERTO, D.N.I. N° 32.469.581, Legajo N° 16.320**, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9677-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-244/2019.-**

**c/agdo. N° 1414-620/2017**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO CARI ALFREDO LUIS, D.N.I. N° 18.536.444, Legajo N° 12.570**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO CARI ALFREDO LUIS, D.N.I. N° 18.536.444, Legajo N° 12.570**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9683-DEyP/2019.-**

**EXPTE N° 668-25/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Declárese de Interés Provincial el "VIII Seminario Internacional: Lito en la región de Sudamérica 2019" a realizarse los días 18 y 19 de Junio del corriente año en la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9690-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-2201/2018.-**

**c/agdo. N° 412-670/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MOJICA ROSARIO, D.N.I. N° 13.484.775, Legajo N° 13.318**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO MOJICA ROSARIO, D.N.I. N° 13.484.775, Legajo N° 13.318**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9707-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 200-273/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. EZEQUIEL JOSÉ ULLOA, en nombre y representación de la Razón Social JUMI S.R.L., por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente instrumento no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas, sino sólo dar respuesta a la petición formulada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9709-G/2019.-**

**EXPTE N° 0411-3912-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley N° 3161/74, a la señora **ELISA AVILA, CUIL 27-16591758-3**, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de cursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la U. de O. 4-B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control 'miento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del ° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9743-S/2019.-**

**EXPTE N° 200-430/18.-**

**Agdos. N° 200-494/17, N° 700-466/17, N° 714-2281/17 y N° 714-2596/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Elvira Inés Choque, D.N.I. 18.147.279 en contra de la Resolución N° 2159-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de abril de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9756-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 600-680-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Licenciado en Trabajo Social **GUSTAVO RICARDO MURO** al cargo de Vocal Social del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy., agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9758-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 600-682-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al Licenciado en Trabajo Social **GUSTAVO RICARDO MURO, D.N.I. N° 14.089.845.-**

**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9778-S/2019.-**

**EXPTE N° 714-441/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Santos Yolanda Diaz, CUIL 27--10882204-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-0101-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal:, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo F del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9786-S/2019.-**

**EXPTE N° 773-933/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Provincial la "LXXX Asamblea del Consejo Federal de Discapacidad", a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy, durante los días 4 y 5 de julio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9845-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-365/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO TOLAY HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 29.132.551, Legajo N° 16.121, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO TOLAY HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 29.132.551, Legajo N° 16.121, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9875-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 516-311/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2019, a la agente Filomena FERNANDEZ, CUIL N° 27-05977859-0 personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado)** Se imputará a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo

no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9881-CyT/2019.-**

**EXPTE N° 200-747-2018.-**

**Agdos. N° 1301-1329-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Nivea del Valle Andera en su carácter de apoderada de la Señora Nora Fernanda y Cruz D.N.I. 25.613.544, en contra de la Resolución N° 414 CyT/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejese constancia que el presente Decreto se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 330 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9980-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1847/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al AGENTE SAJAMA RENÉ, D.N.I. N° 31.203.139, Legajo N° 18.021, por infracción al artículo 15° inc. a), u) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9986-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-335/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR CALAPEÑA HÉCTOR PATRICIO, D.N.I. N° 30.605.161, Legajo N° 16.525, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9988-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-174/18.-**

**c/agdo. 1414-172/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SARGENTO BALANZA CRISTIAN DAVID, D.N.I. N° 30.765.258, Legajo N° 14.611, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10015-G/2019.-**

**EXPTE N° 0300-195-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**







**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro), como asimismo su cambio de denominación por la de: **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**, cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y dos (42) Artículos, y como Escritura Pública N° 192/18 del Registro Notarial N° 68 de Jujuy, corre agregado de fs. 76 a 80vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10053-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1056-1361-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ALICIA CORIMAYO, CUIL N° 27-13828095-6**, Personal de Planta Permanente, Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Escuela N° 207 "General de Brigada Armando Pedro Pio Martijena" de la ciudad de Palpalá, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07., reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-0101-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10055-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1056-3342-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARÍA EVA CRUZ, CUIL N° 27-10473497-4**, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-1-1-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-0101-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10309-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1400-178/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase a partir del 21 de Agosto de 2019, la renuncia presentada por el **SR. NESTOR ALFREDO NAVARRO, D.N.I. N° 13.414.320**, al cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 000184-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1400-154/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Facúltese a la Licenciada Marcela Carolina Calvó, D.N.I. N° 28.646.753, a realizar todas las gestiones inherentes a las tareas de Rector Organizador del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme Ley N° 6.120, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 10-DEvP/2019.-**  
**EXPTE N° 662-06/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 ENE. 2019.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL, y la Ing. Agrónoma Ana Laura COMETTO, DNI N° 25.457.456, CUIL 27-2545746-8, categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 4, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2018**

**JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION**

**U de O. "P 3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**

**Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"**

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico  
y Producción Interino

**RESOLUCION N° 0013-SPI/2019.-**  
**EXPTE N° 261-23-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizada la contratación directa efectuada para la Locación del Inmueble sito en calle República del Líbano N° 327, individualizado Padrón A-5084 Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy de propiedad de la Sra. Elsa Espinoza, D.N.I. N° 10.008.042, por el término de 2 (dos) año contados a partir del 1° de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021, y por un valor locativo mensual de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00.-) por los primeros doce meses y de pesos cuarenta y cinco mil doscientos (\$45.200,00) por los doce meses restantes, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será atendido con /la Partida Presupuestaria: Jurisdicción A Gobernación - U. de O. A-14 Secretaría de Pueblos Indígenas, F. Financiamiento 1 Rentas Generales, Finalidad 1 Administración General, Función 7 Administración General Sin Discriminar, partida: **1-1-2-2-28-0 Servicios no Personales - Alquileres.-**

Alejandra Liquin  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 199-SOTvV/2018.-**  
**EXPTE N° 516-063-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Plano de Mensura de Fracciones, Unificación y Loteo del inmueble ubicado en Barrio Alto Comedero - Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-89250, A-89251 y A-107789, Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 772, Parcelas 7, 8 y 1359, Matrículas A-65899, A-65900 y A-83400, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público conforme Resolución N° 543-IVUJ-2017 de Donación de Superficies al Estado Provincial (fs. 23); que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda



**RESOLUCION N° 202-SOTvV/2018.-****EXPTE N° 516-055-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Barrio Antártida Argentina, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-70698, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 35, Matrícula P-15643, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTÍCULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-** Deberá el loteador dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el Certificado de No inundabilidad que manifiesta: "el terreno es atravesado en el extremo sur por un arroyo que corre en dirección oeste-este, se deberá tomar una zona de seguridad de 20 metros hacia ambas márgenes tomadas desde el borde superior del arroyo".-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento  
Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 1129-ISPTvV/2019.-****EXPTE N° 612-466/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2019.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio suscrito entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la Arquitecta **Cecilia Raquel VRECH, CUIL N° 27-30726280-6**, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 11874-E/2019.-****EXPTE N° NA-1057-209/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el funcionamiento del Jardín Independiente N° 25 (JI N° 25) con Servicios de Jardín de Infantes de Segundo Ciclo, Segunda Categoría, Jornada Simple, CUE 3801020-00 con sede en la Escuela N° 78 "Dr. José Benito Barcena" de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 25 para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (1)	Director de 2° Categoría Nivel Inicial, Jornada Simple
Un (1)	Vice Director, Nivel Inicial, Jornada Simple
Dos (2)	Secretarías Docentes, Nivel Inicial, Jornada Simple
Cuatro (4)	Maestras de Jardín Maternal, Jornada Simple
Cuatro (4)	Maestras de Jardín, Jornada Simple
Dos (2)	Profesores de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
Dos (2)	Maestros Especiales, Jornada Simple

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración a que a través de sus Áreas de Recursos Humanos y Liquidaciones realice las medidas y trámites que resulten necesarios para el pago del personal docente y no docente que se desempeña en los establecimientos del Jardín Independiente N° 25 (JI N° 25).

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 25 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Provincia de Jujuy- Ejercicio 2019- Ley N° 6113.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 12292-E/2019.-****EXPTE N° 1057-209/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 11874-E/19 de fecha 23 de abril de 2019, donde dice..."Segunda Categoría" debe decir..."Primera Categoría", en virtud de fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Rectifícase el Anexo Único de la de la Resolución N° 11874-E/19 de fecha 23 de abril de 2019 siendo reemplazado por el Anexo que se incorpora Como parte de la presente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 342-SCA/2019.-****EXPEDIENTE N° 1101-316-"S"/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2019.-****VISTO:**

El Expediente N° 1101-316-"S"/2019, caratulado: S/ de calificación Ambiental, obra acceso a propiedad sobre ruta nacional N° 9 - Yala.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de agosto de 2019, el Socio Gerente de **El Parador S.R.L.** Arq. Sergio Daniel Sona y el representante técnico Ing. Víctor David Ramos remitieron a esta Secretaría una solicitud de calificación ambiental para la obra: Acceso a la propiedad sobre Ruta Nacional N° 9, para el ingreso de vehículos al predio de "El Parador S.R.L.", -Yala, Jujuy.-

Que, la obra se realizará sobre padrón N° A-11582, parcela N° 12 ubicado en cruce de ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4, la que incluirá extracción de suelo en zona de cuneta izquierda, construcción de una calzada de H°, se pintarán señalizaciones horizontales y verticales, con un plazo de obra estimado de treinta (30) días.-

Que, el mencionado padrón es propiedad de El Parador S.R.L a través de su representante el Socio Gerente Sergio Daniel Sona y la Sra. Cossio María Candelaria, cuya documentación legal que acredita la representatividad fueron evaluados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dando opinión favorable, todo según consta en autos.-

Que, del análisis del sector a intervenir, se tiene que, no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental para la obra a ejecutar debido a que los impactos a producir por la misma no son significativos.-

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 42° de la Ley 5063, 6° párrafo del art. 5° del DR 5980/06 y el art. 2° del DR 9067/07, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de respetar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y las medidas que garanticen el cuidado del ambiente para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.-

Que, la Ley 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de obra "Acceso a propiedad en Ruta Nacional N° 9, Yala-Jujuy" que se realizará sobre padrón N° A-11582, parcela N° 12 ubicado en cruce de ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

**ARTICULO 3°:** El Arq. Sergio Daniel Sona en carácter de Socio Gerente de "El Parador S.R.L.", deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra: 1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser presentado antes del inicio de la etapa constructiva de la obra ante este Organismo. El mismo deberá ser ejecutado por la empresa contratista.-

**ARTICULO 4°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

**ARTICULO 5°:** Fíjese como tasa retributiva de servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6114 en su Art. 11 C.1 a.2. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 6°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO 7°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Socio Gerente de "El Parador S.R.L" Arq. Sergio Daniel Sona, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A., a la Dirección General de Administración, Cumplido, archívese.-



Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
**25 SEPT. LIQ. N° 18851 \$205,00.-**

### LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-**  
**PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES**  
**PÚBLICAS I.V.U.J. 2019.-**  
**LICITACIÓN N° 1/2019.-**

**Nombre del Proyecto:** NEXO CLOACAL B° HIGUERILLAS A COLECTOR ZONA BAJA B° MALVINAS ARGENTINAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY.-  
**Expediente N°** 0615-159/2019.-  
**Fecha y Hora Apertura:** 11/11/2019- Hs: 09:00.-  
**Presupuesto Oficial al 30 de Agosto de 2019:** \$42.214.335,00.-  
**Valor del Pliego:** \$14.000,00.-  
**Venta de Pliegos:** desde el 23/09/2019 -  
**Consulta de Pliegos:** Dptos. Diseño - Planeamiento.-**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas - **Apertura de Ofertas:** Salón Diseño (2° piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

**23/25/27 SEPT.**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-**  
**PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES**  
**PÚBLICAS I.V.U.J. 2019.-**  
**LICITACIÓN N° 2/2019.-**

**Nombre del Proyecto:** ALIMENTACIÓN EN MEDIA TENSIÓN A MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO GRANDE.-  
**Expediente N°** 0615-160/2019.-  
**Fecha y Hora Apertura:** 11/11/2019- Hs: 11:00.-  
**Presupuesto Oficial al 30 de Agosto de 2019:** \$33.753.340,00.-  
**Valor del Pliego** \$12.000,00.-  
**Venta de Pliegos:** desde el 23/09/2019 - **Consulta de Pliegos:** Dptos. Diseño - Planeamiento.-  
**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas - **Apertura de Ofertas:** Salón Diseño (2° piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

**23/25/27 SEPT.**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio.-** En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867 El NÉSTOR EMILIANO GONZALEZ VECHETTI, DNI Nro. 36.869.443, con domicilio real en calle Santa Catalina S/N 2 A 29 Block 137 viviendas del Barrio Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy Anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro "RESTOBAR" que gira bajo la denominación "VARSOVIA BAR" sito en calle Gobernador Tello Nro. 536 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Habilitación Comercial Municipal Resolución Nro. 131-RH-2019, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal, a favor del SR. JULIO CESAR MOISES SUAREZ, DNI Nro. 25.423.129, con domicilio real en calle Pacara Nro. 1690 del Barrio Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy.- Reclamados de ley en Estudio Jurídico Dr. HECTOR ESTEBAN BLESÁ (H), Abogado, M.P. 2829, con domicilio en calle Gobernador Tello Nro. 78 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de lunes a viernes, en horario de 19:00 horas a 21:00 horas, dentro del término legal.-

**20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18804 \$1.125,00.-**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL de PROMOCIÓN DE LA SALUD** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2019 a 18:00 horas en Leandro N. Alem N° 470 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con la finalidad de tratar el siguiente **Orden del día:** 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Informe de temas administrativos y económicos.- 3.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.- Se informa a los Asociados que a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social ejemplares de Padrón de Asociados en condiciones de intervenir.- Fdo. Noelia Nazarena Vacafllor-Presidente.-

**25 SEPT. LIQ. N° 18852 \$165,00.-**

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el día 18 de octubre de 2019 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a **ASAMBLEA ORDINARIA** y **EXTRAORDINARIA** simultaneas a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- **TERCERA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18; 4.-

**CUARTA:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18 5.- **QUINTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 6.- **SEXTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para el ejercicio N 39 que vence el 31/12/2019.; 7.- **SEPTIMO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del Art. 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 8.- **OCTAVA:** Aprobación de la gestión de Directorio con relación a la cancelación del contrato de concesión decidido unilateralmente y sin causa pro Ford Argentina SCA. reorganización de personal y acciones tendientes a lograr la continuidad de JAMA S.A. como concesionario multimarca y taller mecánico integral.- El punto 8vo del orden del día se tratará con carácter de asamblea extraordinaria.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

**25/27/30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18864 \$1.950,00.-**

**N° 43.- Escritura Numero Cuarenta y Tres.-** Constitución de "OPTINOR SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciocho días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, ante mi, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta ciudad, comparecen: FERNANDO MATIAS BURGOS, DNI N° 26.031.372, CUIT N° 20-26031372-0, soltero, nacido el día 27/12/1977, comerciante, hijo de Lorenzo Eladio Burgos y Elvira del Valle Valdez, con domicilio real en calle Coronel Dávila N° 593, Departamento uno, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y domicilio legal en calle Belgrano N° 1103, Piso primero, Departamento C, Barrio Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba, argentino, mayor de edad, capaz de entender y comprender la naturaleza de este acto a quien identifico por exhibir el documento nacional de identidad conforme el inciso a) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la nación fotocopia autenticada por mi que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, fot fe.- Y dice: Que no registran restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo, y que viene por este acto a CONSTITUTIR la razón social denominada "OPTINOR SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S", quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y que la sociedad Se registrá por las siguientes Cláusulas: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "OPTINOR SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle Coronel Dávila N° 593, departamento uno, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS TANTO EN EDIFICIOS RESIDENCIALES, Y DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, y toda prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la misma. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de veinticinco mil pesos (\$25.000), representando por veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Matías Burgos suscribe el 100% de las acciones ordinarias escriturales.-El capital social se integrara en el momento que el Juzgado lo determine a la cuenta que se designe al efecto.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse a la sociedad y anotarse en el libro de acciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Órgano de administración. La Administración y representación de la sociedad está a cargo del Señor Matías Fernando Burgos.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa Administrador suplente al Señor Lorenzo Eladio Burgos DNI N° 10.005.347. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptas en el Registro Público.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Se encuentra a cargo del único socio quien toma las decisiones, referidas a reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad, modificación del con-trato, tales como la designación y la revocación de administradores





y todas las decisiones deberán incorporarse al Libro de Actas.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el SOCIO administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El socio declara bajo juramento de decir verdad que la sede social principal asiento de sus actividades es en el domicilio de Coronel Dávila N° 593, Departamento uno, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Designación de Miembros del Órgano de Administración: Lorenzo Eladio Burgos DNI N° 10.005.347, cuit N° 20-1005347-1, nacido el día 08/01/1952, casado en primeras nupcias con Elena del Valle Valdez, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en Luis Patrón Costas N° 1431, Villa Lujan, Salta Capital, provincia de Salta, capaz, a quien identifico conforme el inciso a) del art. 306 del Código Civil y Comercial, presente en este acto acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Fernando Matías Burgos, y Lorenzo Eladio Burgos manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidas en el listado de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Confiere autorización favor a favor de la escribana autorizante y/o a la Escribana Mariela Verónica Machado para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites y diligencias legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Declaran Bajo Juramento que el correo Electrónico de la Sociedad es: [optinor\\_jujuy@gmail.com](mailto:optinor_jujuy@gmail.com).- Constancias Notariales: La escribana autorizante deja constancia que se agrego al legajo de comprobantes fotocopias autenticadas de los documentos de identidad y constancias de cuit/cuil de los otorgantes, que se retiene la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) como agente de retención del impuesto de sellos.- Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de ellos y por ante mí lo certifico.- Sigue a la de Donación.- Lo s/B: FERNANDO MATIAS,; FERNANDO MATIAS,; RESIDENCIALES: VALE.- Lo e/l: casado en primeras nupcias con Elvira del Valle Valdez. Vale.- Hay dos firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal María Laura Fernández Ríos.- Concuera: Con Escritura publica que paso al folio noventa y cuatro de mi protocolo, doy fe.- Para FERNANDO MATIAS BURGOS expido Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 SEPT. LIQ. N° 18742 \$455.00.-

**N° 55.- Escritura Numero Cincuenta y Cinco.- Escritura Complementaria y Modificación de Capital Social de "OPTINOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-S.A.S."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a treinta días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, ante mí, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta ciudad, comparece: FERNANDO MATIAS BURGOS, DNI N° 26.031.372, CUIT N° 20-26031372-0, soltero, nacido el día 27/12/1977, comerciante, hijo de Lorenzo Eladio Burgos y Elvira del Valle Valdez, con domicilio real en calle Coronel Dávila n° 593, Departamento uno, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y domicilio legal en calle Belgrano n° 1103, Piso primero, Departamento C, Barrio Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba, D de tránsito por esta ciudad, argentino, mayor de edad, capaz de entender y comprender la naturaleza de este acto a quien identifico por exhibir el documento nacional de identidad conforme el inciso a) del art.306 del Código Civil y Comercial de la nación, fotocopias autenticadas por mí que obra agregada al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la escritura numero cuarenta y tres, doy fe.- Y dice: Que no registra restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo y que viene por este acto a OTORGAR ESCRITURA COMPLEMENTARIA y MODIFICATORIA a la Escritura numero cuarenta y tres de fecha dieciocho de junio del corriente año, autorizada por mí, que paso al folio noventa y cuatro de mi Protocolo correspondiente al

año en curso, que en virtud del Decreto que paso a fojas doce del Expediente n° C-140331/19 tramitado por el Juzgado Civil y Comercial numero siete, de inscripción de Constitución la sociedad denominada "OPTINOR S.A.S." viene por este acto a realizar las siguiente modificaciones: 1) que en la escritura antes mencionada se consigno por error la denominación la sociedad como "OPTINOR SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA S.A.S.", cuando el nombre correcto es "OPTINOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-S.A.S."; 2) en virtud del punto 4) de dicha observación se aumenta el capital social en CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$475.000,00) quedando el ARTÍCULO CUARTO modificado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), representando por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Matías Burgos suscribe el 100% de las acciones ordinarias escriturales.- El capital social se integrara en el momento que el Juzgado lo determine a la cuenta que se designe al efecto".- En consecuencia quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas que no se encuentran modificadas del contrato antes mencionado.-Constancias Notariales: se deja constancia que a los fines de la retención del impuesto de sellos se toma como base imponible el aumento del capital es decir \$475.000,00.- Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mí lo certifico.- Sigue a la de Constitución de S.A.S.- Hay una firma ilegible, con su aclaración, esta mi firma y sello personal María Laura Fernández Ríos.- Concuera: con Escritura matriz que paso al folio ciento treinta y uno de mi protocolo, doy fe.- Para Fernando Matías Burgos expido Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 SEPT. LIQ. N° 18780 \$455.00.-

**N° 44.- Escritura Numero Cuarenta y Cuatro.- Constitución de "ROOSTER SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a dieciocho días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, ante mí, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta ciudad, comparecen: CARLA DANIELA GALLO FUGAZA, DNI N° 30.636.531, CUIL N° 27-30636531-8, comerciante, nacida el día 16/02/1984, domiciliada real y legalmente en calle Jacinto Benavente mil, Barrio Alto LA Viña; PABLO GONZALO FUGAZA, DNI N° 30.636.532, CUIL N° 20-30636532-1, nacido el día 16/02/1984, comerciante, domiciliado real y legalmente en Doctor Vidal n° 1049, Ciudad de Nieva; SILVANA PAOLA GALLO FUGAZA, DNI N° 30.636.530, CUIL N° 23-30636530-4, nacida el día 16/02/1984, psicóloga, domiciliada real y legalmente en lote 923 sin numero, Higuierillas, Alto La Viña, de esta Ciudad. Todos solteros, hijos de Jorge Gallo y Mirta Edith Fugaza, personas argentinas, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza de este acto a quienes identifico por exhibir los documentos nacionales de identidad conforme el inciso a) del art.306 del Código Civil y Comercial de la nación, fotocopias autenticadas por mí que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe.- Y dicen: Que no registran restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo, y que vienen por este acto a CONSTITUIR la razón social denominada "ROOSTER SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S.", quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y que la sociedad se registrá por las siguientes Cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ROOSTER SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle Pasaje Echeverría n° 580, Barrio Gorriti de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS, AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, y toda prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la misma. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de VEINTICINCO MIL pesos (\$25.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PABLO GONZALO GALLO FUGAZA, suscribe la cantidad de VEINTICUATRO MIL ACCIONES acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-SILVANA PAOLA GALLO FUGAZA suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de un





peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y CARLA DANIELA GALLO FUGAZA suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia cuando el Juez ordene la integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre de acuerdo al art.152 de la ley de sociedades sin derecho de preferencia, debiendo ser notificada a la sociedad e inscrita en el respectivo Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de del Señor PABLO GONZALO GALLO FUGAZA.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa Administradores suplentes los socios SILVANA PAOLA GALLO FUGAZA Y CARLA DANIELA GALLO FUGAZA.- Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptas en el Registro Público.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el SOCIO administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los socios declaran bajo juramento de decir verdad que la sede social principal asiento de sus actividades es Pasaje Echeverría n° 580, Barrio Gorriti, de esta Ciudad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Los socios manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidas en el listado de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Confiere autorización favor a favor de la escribana autorizante y/o a la Escribana Mariela Verónica Machado para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites y diligencias legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar

instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Declaran bajo Juramento que el Correo Electrónico de la Sociedad Es: "rooster\_jujuy@gmail.com.- CONSTANCIAS NOTARIALES: La escribana autorizante deja constancia que se agrego al legajo de comprobantes fotocopias autenticadas de los documentos de identidad y constancias de cuit/cuil de los otorgantes, que se retiene la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) como agente de retención del Impuesto de sellos.-Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi lo certifico.- Sigue a la de igual clase.- Hay tres firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal María Laura Fernández Ríos.- Concuerta: Con Escritura publica que paso al folio noventa y ocho de mi protocolo, doy fe.-Para expido Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 SEPT. LIQ. N° 18746 \$455,00.-

N° 53.- Escritura Numero Cincuenta y Tres.- Escritura Complementaria y Modificación de Capital Social de "ROOSTER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-S.A.S.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, ante mi, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta ciudad, comparecen: CARLA DANIELA GALLO FUGAZA, DNI N° 30.636.531, CUIL N° 27-30636531-8, comerciante, nacida el día 16/02/1984, domiciliada real y legalmente en calle Jacinto Benavente mil, Barrio Alto LA Viña; PABLO GONZALO GALLO FUGAZA, DNI N° 30.636.532, CUIL N° 20-30636532-1, nacido el día 16/02/1984, comerciante, domiciliado real y legalmente en Doctor Vidal n° 1049, Ciudad de Nieva; SILVANA PAOLA GALLO FUGAZA, DNI N° 30.636.530, CUIL N° 23-30636530-4, nacida el día 16/02/1984, psicóloga, domiciliada real y legalmente en lote 923 sin numero, Higuierillas, Alto La Viña, de esta Ciudad.- Todos solteros, hijos de Jorge Gallo y Mirta Edith Fugaza, personas argentinas, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza de este acto a quienes identifico por exhibir los documentos nacionales de identidad conforme el inciso a) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la nación, fotocopias autenticadas por mi que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe.- Y dicen: Que no registran restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo, y que vienen por este acto a OTORGAR ESCRITURA COMPLEMENTARIA y MODIFICATORIA a la Escritura numero cuarenta y cuatro de fecha dieciocho de junio del corriente año, autorizada por mí, que paso al folio noventa y ocho de mi Protocolo, que en virtud del Decreto que paso a fojas trece del Expediente n° C-140326/19 tramitado por el Juzgado Civil y Comercial numero seis, de inscripción de CONSTITUCION la sociedad denominada "ROOSTER S.A.S." vienen por este acto a realizar las siguiente modificaciones: 1) que en la escritura antes mencionada se consigno por error el apellido de uno de los socios consignando "PABLO GONZALO FUGAZA" cuando en realidad el nombre correcto es "PABLO GONZALO GALLO FUGAZA"; 2) que consigno por error la denominación la sociedad como "ROOSTER SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S.", cuando el nombre correcto es "ROOSTER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-S.A.S."; 3) en virtud del punto 4) de dicha observación se aumenta el capital social en CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$475.000,00) quedando el ARTÍCULO CUARTO modificado de la siguiente manera: del Capital: El Capital Social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PABLO GONZALO GALLO FUGAZA, suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- SILVANA PAOLA GALLO FUGAZA suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia cuando el Juez ordene la integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.- En consecuencia quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas que no se encuentran modificadas.- CONSTANCIAS NOTARIALES: se deja constancia que a los fines de la retención del impuesto de sellos se toma como base imponible el aumento del capital es decir \$475.000,00.- Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi lo certifico.-Sigue a la de Poder General para Juicio.- Lo testado: "Z": no vale.- Léase: "FUGAZA".- Hay tres firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal María Laura Fernández Ríos.- Concuerta: con Escritura matriz que paso al folio ciento veinticinco de mi protocolo, doy fe.- Para los socios expido Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 SEPT. LIQ. N° 18779 \$300.00.-

### REMATES

#### LUIS HORACIO FICOSECO

##### Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 26 de septiembre de 2019, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Renault, tipo FURGON, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, año 2016, motor marca Renault, n° K4MJ730Q186908, chasis marca Renault n° 8A1FC1315HL585978, Dominio AA659KU.- Secuestrado en "Expte. C-106703/18: Secuestro Prendario...".- 2.- Un vehículo marca Renault, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo KANGOO PH3 AUTH. PLUS 1.6 2P, año 2016, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q180115, chasis marca Renault n° 8A1KC1305HL454864, Dominio AA491IW. Secuestrado en "Expte. C-128909/18: Secuestro Prendario...".- 3.- Un vehículo marca Renault, tipo Todo Terreno, modelo DUSTER PH2 DAKAR 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, n° F4RE410C119245, chasis marca Renault n° 93YHSRCANJJ164092, Dominio AC585WU. Secuestrado en "Expte. C-140935/19: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/20/25 SEPT. LIQ. N° 18733 \$415.00.-

#### LUIS HORACIO FICOSECO

##### Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 26 de septiembre de 2019, a hs. 17,15 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo SURAN 1.6, año 2017, motor marca Volkswagen, n° CFZS64503, chasis marca Volkswagen n° 8AWPB45Z3JA503534, Dominio AC086OC. Secuestrado en "Expte. C-144459/19: Secuestro Prendario...".- 2.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo SURAN 1.6, año 2018, motor marca Volkswagen, n° CFZT83458, chasis marca Volkswagen n° 8AWPB45Z9KA505998, Dominio AD334JM. Secuestrado en "Expte. C-144201/19: Secuestro Prendario...".- 3.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, año 2018, motor marca Volkswagen, n° CFZT67894, chasis marca Volkswagen n° 9BWAB45UOKT007457, Dominio AD105KI. Secuestrado en "Expte. D-029801/19: Secuestro Prendario...".- 4.- Un vehículo marca Volkswagen, tipo PICK-UP, Modelo AMAROK DC TDI 120 CV M 4X2 EUS, año 2018, motor marca Volkswagen, n° CNF100865, chasis marca Volkswagen n° 8AWDD22H1JA050186, Dominio AC941WD. Secuestrado en "Expte. C-144460/19: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/20/25 SEPT. LIQ. N° 18734 \$480.00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098122/17, caratulado: "Ejecutivo: FERNANDEZ MARENGO, JUAN FERNANDO c/ TAGLIOLI, ETEL NATALIA ANAHI - CITOVIDA S.R.L.", hace saber a la SRA. ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI- D.N.I. N° 32.158.979, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo José Ruggeri en nombre y representación del Sr. Juan José Fernández Marengo D.N.I. N° 26.899.116 conforme copia de poder general para juicios y trámites administrativos juramentada que rola a fs. 05/06. Por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- III.- Atento lo peticionado por el Dr. Gustavo José Ruggeri y lo previsto por el Art. 260 del

C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábese embargo preventivo sobre el vehículo individualizado como Dominio ERY-552, siempre y cuando sea de propiedad de CITOVIDA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de Capital. A tal fin, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Gustavo José Ruggeri y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- Atento a constancia de autos, intímese en el término de cinco días a adjuntar copia de demanda para traslado, bajo apercibimiento de ley.- V.- Cumplido lo dispuesto en el Apartado IV del presente, de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados CITOVIDA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y la Sra. ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI D.N.I. 32.158.979, en los domicilios denunciados, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$4.956), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber a las accionadas que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18756 \$615.00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. N° C-084188/17, caratulado: "Demanda Laboral por Despido: MARTÍNEZ MAXIMILIANO FRANCO c/ SEVERICH RODOLFO JAIME" notifica al demandado RODOLFO JAIME SEVERICH, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2019.- Previo a resolver la aclaratoria interpuesta por la Dra. Alfaro, notifíquese la sentencia de fecha 31 de Julio del corriente año mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el diario de mayor circulación en el medio y el boletín oficial, quedando a cargo de la parte actora su diligenciamiento.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez-Ante mí Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, reunidos los señores vocales titulares de la Sala I del Tribunal del Trabajo, Dres. Alejandro Hugo Domínguez y Ricardo Rubén Chazarreta, bajo la presidencia del primero de los nombrados... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el señor MAXIMILIANO FRANCO MARTÍNEZ en contra del Señor RODOLFO JAIME SEVERICH a quien se condena a abonar la suma de Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 74/100 (\$103.430,74) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, mes de integración e indemnización agravada previstas en el Art. 2° de la Ley 25.323.- II.- Regular los honorarios profesionales de la Doctora Sonia Estela Alfaro en la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$20.600,00) con más IVA en caso de corresponder, todo de acuerdo a lo expresado en los considerados.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución para C.A.P.S.A.P.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite- Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal.- Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta-Prosecretaria facultándose a la Dra. Sonia Estela Alfaro a diligenciarlo haciéndole saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Art. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- 2- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez, Ante mí Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- Secretaria, 03 de Setiembre del 2019.-

20/23/25 SEPT. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 159/2019-SDS- Ref. Expte. N° 1102-180-1/2019.- Obra: Sistema de Drenaje en la Zona de Manantiales para la Recuperación y Desarrollo del Área de Riego-Provincia de Jujuy.- Contratista: NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.- INGENCO S.A.C.C.I.F.A.G.F.Y.S.- U.T. MANANTIALES- Cuit: 30-71625602-9.- UBICACIÓN: La zona de Manantiales se ubica dentro del Departamento El Carmen en el área de la Colonia "Aguas Calientes".- Geográficamente esta área se encuentra en los 23° 65' de Latitud Sur y 65° 00' de longitud Oeste de la Provincia de Jujuy.- OBRAS PROYECTADAS: El proyecto contempla la ejecución de un sistema integrado de drenajes, que permitan evacuar tanto los excesos producidos por las precipitaciones pluviales, como los generados por los excesos del riego que se realiza en la zona.- Para ello se ha realizado los estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, de suelos, ambientales, etc., los cuales permitieron diseñar un sistema de drenajes principales: \*Se redecuarán un total de 80 canales definidos según 255 tramos, y 77 obras de arte de diferentes características y dimensiones.- \*Se realizarán 31 nuevos tramos de canales (secundarios terciarios y cuaternarios), excavados en suelos, de dimensiones variables.- \*Se proyectaron, 47 nuevas alcantarillas.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales.- Fdo. Roberto Sabat Muniz.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18792 \$615.00.-





El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial ([www.boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gov.ar)) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1989. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

**23/25/27 SEPT. S/C.-**

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II- Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte. N°: C-096194/2017**, caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: YUHMAK S.A. c/ DONAT, DANIEL GUSTAVO, se ha dictado lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019.- Proveyendo al escrito de fs. 87: Agréguese y ténganse presentes publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno que acompaña el Dr. Claudio López Blumberg a fs. 80/86 juntamente con comprobantes de pago a fs. 78/79.- Atento lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a DANIEL GUSTAVO DONAT, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- Notifíquese por cédula y a DANIEL GUSTAVO DONAT mediante Edictos, debiendo el representante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo.- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo, Juez.-Ante Mí: Dr.: Néstor A. De Diego, Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre 2019.-

**23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18806 \$615,00.-**

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-094176/17**, caratulado: “Ejecutivo: YUHMAK S.A. c/ COMISION MUNICIPAL DE CIENEGUILLAS DONAT, DANIEL GUSTAVO” hace saber al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, que se ha dictado el siguiente: Proveyó: “San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Claudio A. López Blumberg, notifíquese al demandado SR. DANIEL GUSTAVO DONAT, las partes pertinentes del proveído de fs. 16, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. DANIEL GUSTAVO DONAT, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez.- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 11: “San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2018.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, COMISION MUNICIPAL DE CIENEGUILLA Y DONAT, DANIEL GUSTAVO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio....- Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviera en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificadas por Ministerio Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.)- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Ante mí: Dra. Adriana Herrera- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

**23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18807 \$615,00.-**

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. C-096256/17**, caratulado: “Divorcio Vincular: FLORES BEJARANO ANDREA c/ IBARRA JUAN”, que tramita por ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. IBARRA JUAN el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, Julio 29 del 2019.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Sra. Andrea Flores Bejarano, con el patrocinio letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo y atento a las constancias de autos, téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.) y por Edictos conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez.- Ante mí.- Esc. Roberto Mammana- Strío.-” La publicación de Edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-

**23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18686 \$615,00.-**

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I. Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. C-049760/15** “Daños y Perjuicios RODRIGUEZ, NESTOR FABIAN c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES Y ERAZO, JORGE MAURICIO procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy 02 de Octubre de 2018.- I.- Por presentado al Dr. Diego Matías Bejarano, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de NESTOR FABIAN RODRIGUEZ, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 127/128.- II.- De la demanda por Daños y Perjuicios incoada a fs. 17/19 y su ampliación de fs. 34/35, 72/76 y 131/133 en contra de: ANDAR AUTOMOTORES S.R.L., JORGE MAURICIO ERAZO Y MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, córraseles traslado en los domicilios denunciados a fs. 131 vta. y 132 y con copia para traslado respectiva, para que la contesten en el plazo de Quince Días bajo

apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.- III.- Intímase a los demandados para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley.- (Arts. 2, 54, 154 del C.P.Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado”.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril Dos Mil Diecinueve.

**23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18811 \$615,00.-**

**De Acuerdo a la Resolución N° 315-SCA/2019- Ref. Expte. N° 1101-284-“J”-2019 de fecha 03 de Septiembre de 2019.-** En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, **JEMSE, JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO Y JUMI S.R.L. CONSTRUCTORA**, informan que han presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto “Construcción, explotación y administración de la zona franca de Perico” el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-284-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El Proyecto de la Zona Franca estará compuesto, en esta primera etapa, por la Zona primaria aduanera.- Contará con: 1) Acceso a la Zona Franca para el control de los ingresos y egresos al Predio.- 2) Casilla y Bóveda para el pesaje de camiones.- 3) Oficina Aduanera para uso administrativo.- 4) Depósito para guardado de mercadería.- 5) Playa de verificación aduanera para el control de camiones.- 6) Edificio de Control para la inspección al ingreso y egreso a la Zona aduanera mayorista desde la Zona primaria aduanera.- El conjunto posee además una Zona aduanera mayorista con estacionamientos, también preverá un crecimiento futuro.- El predio de la zona franca será construido en el predio aproximado de 54 has, propiedad del gobierno de la provincia, en la localidad de Perico. La accesibilidad está pensada con un concepto lineal a lo largo de Ruta Nacional N° 66 que facilita el acceso a los diferentes sectores a través de una vía colectoras siendo una ubicación estratégica, encontrándose en el nodo de desarrollo productivo industrial de perico, al norte se encuentra el aeropuerto Internacional Gobernador Horacio Guzmán y cercana a la terminal del FFCC Belgrano Cargas (recientemente reactivado) La Zona Primaria de Control Aduanero (ZPCA) se dispondrá de manera tal que el acceso a la zona franca quede integrado para todas las etapas de desarrollo y acceda directamente a la RN66 minimizando las interferencias vehiculares entre la Zona Franca y el Parque Industrial.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de calidad Ambiental, ubicada en calle República de Siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Carlos Alberto Oehler-Presidente.-

**23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18809 \$615,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALEMAN, MYRIAM BEATRIZ D.N.I. N° 17.864.697 que en el **Expte N° C-082832/17**, caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ALEMAN MYRIAM BEATRIZ S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00); por la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina.- 2) A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- 3)...4) Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2019.-

**25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18815 \$615,00.-**

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la razón social ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. CUIT 30-71106561-6 y ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28.998.686, que en **Expte N° C-031798/14**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y OTRA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2019.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y ERAZO MARIA DE LOS ANGELES hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con Ochenta y Dos centavos (\$91.479.82) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dr. Ekel Meyer y Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintitrés centavos (\$5.763,23), para cada uno de los letrados, por los argumentos vertidos en los considerandos.- Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

**25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18813 \$615,00.-**





De Acuerdo a la Resolución N° 307/19-SCA- Ref. Expte. N° 1101-622-E-2016 de fecha 20 de Agosto de 2019.- ECOAXION S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Biorremediación de Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Derivados por técnica de Landfarming". Esta técnica de tratamiento de suelos contaminados es mundialmente conocida por ser amigable con el medio ambiente. La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero- Presidente.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18847 \$615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-317-E-2019- Resolución 340/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa EL PARADOR S.R.L. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Estación de Servicio El Parador S.R.L." a ejecutarse en la Localidad de Yala-Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la construcción y operación de la futura estación de servicios y venta de combustibles líquidos para vehículos automotores, la cual se ubicará en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4 de la Localidad de Yala.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, situada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 340/2019-SCA de Fecha 19 de Septiembre del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Sergio Daniel Sona.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18850 \$615,00.-

### EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-148953/16, caratulado: "CONTRERAS FRANCO; ZAMBRANO, RAMÓN Y ZAMBRANO ALEJANDRA p.s.a. de Estelionato-Perico", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: FRANCO CONTRERAS, mayor de edad, con último domicilio en Mzna. PA 11 lote 05 Sta. Etapa Nueva Ciudad, de Ciudad Perico, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo".- 2do. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal- Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, 11 Septiembre de 2019.-

23/25/27 SEPT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-111943/18, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MAMANI WALTER EDUARDO" cita y emplaza al demandado MAMANI, WALTER EDUARDO D.N.I. N° 30.417.931 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta centavos (\$28.355,40.) en concepto de capital con más la de Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 08/100 (\$5.671,08), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18814 \$615,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DOÑA VICTORIA TORENA DNIN° 9.636.664 Y DON DIONISIO BELISARIO ARCE DNI N° 3.989.749 (Expte. N° D-29775/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18802 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-029308/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don ALDANA MARQUEZ, ARTURO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALDANA MÁRQUEZ, ARTURO DNI N° 92.859.288.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18738 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-131408/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RAMON CELI, DNI 34.542.035 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días hábiles.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18752 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-134303/19 caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: CARNEROS, ANTONIA DEL CARMEN, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y/o acreedores de CARNEROS, ANTONIA DEL CARMEN D.N.I. 3.602.193.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2019.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18430 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24295/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de PINTO, HERNÁN OSCAR, solicitado por Pinto, Fabiola del Valle", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNÁN OSCAR PINTO, (D.N.I. N° 14.208.164).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 Septiembre de 2019.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18712 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-138168/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: CASTILLO, SALVADOR FABIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FABIAN CASTILLO-DNI N° 17.081.875.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18763 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-144.417/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: ZAMBRANA BASUALDO, MARIA ANGELICA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAMBRANA BASUALDO, MARIA ANGELICA, C.IJ. 38.872.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre de 2019.-

25 SEPT. LIQ. N° 18803 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada-Expediente N° C-146.077/2.019, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de QUEVEDO, EULALIA, D.N.I. N° 12.618.517, publíquese edictos de Ley a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.). Oportunamente dese al Ministerio Fiscal (Art. 437 inc. 1° del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Secretaria N° 13, Septiembre 18 de 2019.-

25 SEPT. LIQ. N° 18842 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-140270/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado MENDEZ EUSEBIA" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante EUSEBIA MENDEZ D.N.I. N° 4.872.423.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

25 SEPT. LIQ. N° 18861 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-97907/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado GRANDI LUIS CARLOS" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS CARLOS GRANDI D.N.I. N° 14.089.624.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

25 SEPT. LIQ. N° 18862 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098599/17: "Sucesorio Ab-Intestado ALDAPE, EVA NELLY", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EVA NELLY ALDAPE D.N.I. 12.618.843.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.-Secretaria N° 1, Dra. Marcela Ficoesco-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2019.-

25 SEPT. LIQ. N° 18863 \$205,00.-

